



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº 022/14-GRAL.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

30 ABR 2014

VISTO:

El expediente Nº 13301-0240310-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de las Resoluciones Generales Nos. 04/05, 01/07, 26/07, 13/12, 24/12 y 03/14 - API sobre medios de pagos de tributos provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Provincial de Impuestos en la búsqueda de mejorar los sistemas de recaudación para hacerlos más eficientes se encuentra abocada en la incorporación de herramientas que permitan a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones en forma ágil y segura;

Que el Decreto Nº 3505/01 dispuso que se podrán cancelar la totalidad de las obligaciones fiscales provinciales con cualquier medio de pago que asegure la percepción efectiva de las mencionadas obligaciones por parte del Fisco, entre las cuales se incluye el pago electrónico (Internet);

Que la Resolución General Nº 04/05 reglamentaria del Decreto Nº 3505/01 del Poder Ejecutivo Provincial contempló dicho pago electrónico en los términos del artículo 4º de dicha resolución, que remite al Anexo II de la misma;

Que en tal sentido y teniendo en cuenta los avances tecnológicos que son aplicados en los distintos sistemas informáticos existentes, se plantea en esta instancia ampliar el servicio de Botón de Pago mediante el cual los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar en forma inmediata las obligaciones gestionadas desde los servicios web habilitados en el portal de trámites del Organismo;

Que el servicio Botón de Pago es una herramienta que incorpora la red Link Pagos, mediante el cual los contribuyentes y/o responsables deberán tener una cuenta en los bancos autorizados a operar en el sistema, desde donde ordenarán por débito en cuenta el pago correspondiente a sus obligaciones fiscales;

Que la implementación del servicio Botón de Pago de la Red Link ha estado a cargo de la Sectorial de Informática de la Administración Provincial de Impuestos dependiente operativamente de la Dirección General de Coordinación, interviniendo en el ámbito de su competencia la Dirección de Seguridad de Información;



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 022/14-GRAL.

Que por Resolución General N° 03/14 – API, se sustituye el Anexo II de la Resolución General N° 04/05, modificado por la Resolución General N° 24/12 – API, sobre Cancelación de Obligaciones Tributarias mediante la utilización del Pago Electrónico;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 18, 21 y c.c. del Código Fiscal - Ley 3456, texto según Ley 13260;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 163/2014 de fs. 45, no encontrando observaciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Modifícase el Artículo 4 de la Resolución General N° 04/05 – API, modificado por la Resolución General N° 024/12 - API, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

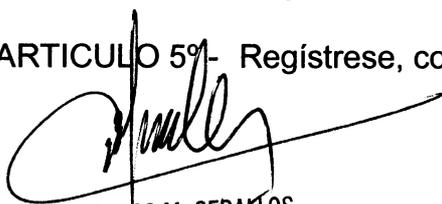
“Artículo 4º - Las cancelaciones de obligaciones tributarias mediante el pago en dinero electrónico, se efectuarán dando cumplimiento a los requisitos previstos en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.”

ARTICULO 2º - Sustitúyese el Anexo II de la Resolución General N° 04/05 –API modificado por la Resolución General N° 03/14 – API – sobre Cancelación de Obligaciones Tributarias mediante la utilización del Pago Electrónico por el que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º - Autorizar a la Dirección General de Coordinación a implementar en forma progresiva el servicio Botón de Pago, comenzando en primer término con el Impuesto Inmobiliario, seguidamente con el Impuesto Patente Única sobre Vehículos y posteriormente con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTICULO 4º- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 05 de Mayo de 2014.

ARTICULO 5º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Formulario N° 1247 (210 x 297 mm.) – O. y M. 10/2013



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº 022/14-GRAL.

ANEXO II

CANCELACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS UTILIZACION DE PAGO ELECTRONICO

PRIMERO: Los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar sus obligaciones tributarias mediante el uso del pago electrónico durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año.

SEGUNDO: Las obligaciones tributarias que los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar por este medio son:

- Impuesto Inmobiliario (rural y urbano) emisión año fiscal y deuda.
- Patente Única sobre Vehículos, emisión año fiscal y deuda.
- Convenios de Pago.
- Impuesto de Sellos
- Tasas Retributivas de Servicios.

TERCERO: El ingreso del importe de las obligaciones tributarias se considerará efectuado en término, cuando la operación practicada mediante la transferencia electrónica de fondos haya sido realizada hasta la hora veinticuatro (24) del día en que opere su respectivo vencimiento.

Producido el vencimiento original, la Administración Provincial de Impuestos, podrá habilitar una nueva fecha de pago con los intereses resarcitorios calculados hasta esa fecha.

CUARTO: Para realizar el pago, los contribuyentes y/o responsables tendrán que conectarse al sitio de "Internet" del prestador de la red y poseer una cuenta bancaria en pesos, desde la que se autorizará, por débito en cuenta, el pago correspondiente a las obligaciones tributarias.

Los sistemas son:

- Red Link
- Red Banelco
- Servicio Santa Fe Móvil
- Botón de Pago

RED LINK:

- www.redlink.com.ar o a través del sitio en Internet de la entidad bancaria que tenga esta red. En el caso del Nuevo Banco de Santa Fe www.bancobsf.com.ar

Para poder utilizar por primera vez el sistema Home Banking, el contribuyente y/o responsable deberá obtener en el cajero automático en la Red



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 022/14-GRAL.

Link la clave de acceso correspondiente, que se menciona en el inciso 3), punto g) del presente punto.

Los sujetos usuarios del pago electrónico, en oportunidad de su utilización para el ingreso de las obligaciones tributarias, deberán acceder desde su PC u otra habilitada para navegar en Internet y observar las indicaciones de las sucesivas pantallas:

1. Ingreso, vía Internet, a la página del prestador de la Red o entidad bancaria habilitada.
2. Seleccionar la opción "pagos" y luego "pagar".
3. Siguiendo las instrucciones de pantalla se ingresarán:
 - a) Código del rubro a pagar:
 - IMPUESTOS PROVINCIALES
 - PATENTE e INFRACCIONES
 - b) Selección del impuesto:
 - SANTA FE API-INMOBILIARIO RURAL
 - SANTA FE API-INMOBILIARIO URBANO
 - SANTAFE API –CONVENIOS DE PAGO
 - SANTA FE API-PATENTE
 - c) Código de pagos Link.
 - d) Confirmación de los datos ingresados.
 - e) Selección del Banco con el cual operará el débito.
 - f) Selección de la cuenta con que realizará el pago.
 - g) Confirmación de Pago e ingreso de la clave de acceso.
 - h) Selección de la cuenta a debitar.
4. Al confirmar la operación se cerrará la transacción y se mostrará un ticket.
5. Imprimir el ticket que será válido como comprobante de pago.

RED BANELCO:

- www.pagomiscuentas.com o a través del sitio en Internet de la entidad bancaria que tenga esta red.

Para poder utilizar por primera vez el sistema Home Banking, el contribuyente y/o responsable deberá contar con la clave de acceso correspondiente, que se menciona en el inciso 3), punto g) del presente punto. A tal efecto, el contribuyente podrá informarse ingresando en www.banelco.com - acceso directo – pagos mis cuentas – ¿como obtengo la clave?

Los sujetos usuarios del pago electrónico, en oportunidad de su utilización para el ingreso de las obligaciones tributarias, deberán acceder desde su PC u otra habilitada para navegar en Internet y observar las indicaciones de las sucesivas pantallas:



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº 022/14-GRAL

1. Ingreso, vía Internet, a la página del prestador de la Red o entidad bancaria habilitada.
2. Seleccionar la opción "pagos" y luego "pagar"
3. Siguiendo las instrucciones de pantalla se ingresarán:
 - a) Código del rubro a pagar:
 - IMPUESTOS PROVINCIALES
 - b) Selección del impuesto:
 - API-INMOBILIARIO RURAL
 - API-INMOBILIARIO URBANO
 - API-PATENTE
 - c) Código de pagos mis cuenta.
 - d) Confirmación de los datos ingresados
 - e) Selección del Banco con el cual operará el débito
 - f) Selección de la cuenta con que realizará el pago
 - g) Confirmación de Pago e ingreso de la clave de acceso
 - h) Selección de la cuenta a debitar

SERVICIO SANTA FE MOVIL:

Si se desea utilizar la opción de pagos suministrada por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a través de telefonía celular mediante el Servicio "Santa Fe Móvil" del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., el contribuyente y/o responsable deberá previamente generar su clave de Home Banking según las indicaciones ya expresadas o a través de Cajero Automático.

1. Adhesión a través de Home Banking:
 - a) Ingresar a "Santa Fe Home", luego "Pedidos al Banco" y luego "Aplicativo Link Celular".
 - b) Ingresar Nº de Celular, al aceptar la operación el sistema responderá si la misma fue exitosa o no.
 - c) Si el resultado fue exitoso el usuario recibirá un mensaje de texto que indicará el sitio al cual acceder desde el celular.
 - d) Ingresando a dicho sitio se podrá comenzar a operar con Santa Fe Móvil.
2. Adhesión a través de Cajeros Automáticos Link:
 - a) Ingresar a "Consultas y Solicitudes", luego a "Solicitudes al Banco" y luego "Aplicativo Link Celular".
 - b) Ingresar Nº de celular, al aceptar la operación el cajero emitirá un ticket con los datos de la solicitud. La misma indicará si la operación fue exitosa o no.
 - c) Si el resultado fue exitoso el usuario recibirá un mensaje de texto que indicará el sitio al cual acceder desde el celular.
 - d) Ingresando a dicho sitio se podrá comenzar a operar con Santa Fe Móvil.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 022/14-GRAL.

Los sujetos usuarios de telefonía celular, en oportunidad de su utilización para el ingreso de las obligaciones tributarias, deberán observar las indicaciones de las sucesivas pantallas:

1. Para ingresar al Menú de Servicios, ingresar al sitio de la forma Precitada.
2. Seleccionar "Link Pagos" y luego "Pagar".
3. Si se utiliza el sistema por primera vez el sistema informará: "No se registran servicios con el código ingresado. ¿Desea ingresar otro impuesto o servicio"? Ingresar la opción "Seguir"
4. Seleccionar el impuesto que se desea pagar.
5. Ingresar el código de Pago electrónico/Código de Link Pagos que aparece en la boleta de pago.
6. El sistema mostrará el detalle de la totalidad de la deuda del contribuyente permitiendo la selección del importe que se desee abonar.
7. Seleccionar la cuenta de la que se debitará el pago.
8. Confirmar la operación.
9. Si se operó con Link Pagos con anterioridad, el sistema mostrará las deudas pendientes, permitiendo seleccionar "Nuevo Imp./Serv."
10. Podrá realizarse otra operación o salir del servicio seleccionando "Menú".
11. A fin de obtener el ticket válido como comprobante de pago, ingresar al sitio de Internet del Servicio o de la Entidad Bancaria, de igual forma que para pago electrónico.

BOTON DE PAGO.

Los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar sus obligaciones tributarias mediante el pago electrónico servicio Botón de Pago durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año en forma inmediata a la liquidación de la deuda. En caso de no cancelarse en forma inmediata dicha liquidación, la misma se pierde, debiendo generar una nueva.

Los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar por este medio:

- El Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios liquidados a través de la aplicación Liquidación Web del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios aprobada por la Resolución General N° 13/2011 –API-.
- El Pago Total Anual del Impuesto Inmobiliario –Urbano y Rural– a través de la aplicación Web "Impuesto Inmobiliario: Pago Total Anual" o "Impuesto Inmobiliario – Impresión de boletas";



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 022/19-GRAL

- El Pago Total Anual del Impuesto Patente Única sobre Vehículos, a través de la aplicación Web “Impuesto Patente Única sobre Vehículos: Pago Total Anual” o “Patente Única sobre Vehículos – Impresión de boletas”;
- El Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural -cuotas- a través de la aplicación Web “Impuesto Inmobiliario: Visualización, Liquidación de Deuda y Año Corriente”.
- El Impuesto Patente Única sobre Vehículos -cuotas- a través de la aplicación Web “Impuesto Patente Única sobre Vehículos: Visualización y Liquidación de Deuda”.
- El Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través de la aplicación Web “Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Liquidación de Deuda Web Impuestos de Autoliquidación.

Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios:

El pago se justificará exhibiendo en forma conjunta la liquidación del Impuesto de Sellos y/o Tasa Retributiva de Servicios que constituirá la declaración jurada y el ticket emitido por el servicio de pago electrónico.

Dicha aplicación se encontrará disponible en el sitio www.santafe.gov.ar - Impuestos – Impuesto de Sellos – Trámites: Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios: Liquidación Web.

El pago de obligaciones a través del Botón de Pago se realizará de la siguiente manera:

El contribuyente y/o responsable ejecutará desde la aplicación informática habilitada en el Sitio de Internet www.santafe.gov.ar/api - Impuestos de Sellos – Trámites: Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios: Liquidación Web o accediendo a www.santafe.gov.ar/tramites - Temas: Impuestos – Subtemas: Impuesto de Sellos - Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios: Liquidación Web, la liquidación de deuda.

Impuesto Inmobiliario – Pago Total Anual

El pago de obligaciones a través del Botón de Pago se realizará de la siguiente manera:

El contribuyente y/o responsable ingresará al Sitio de Internet www.santafe.gov.ar/api - Impuesto Inmobiliario - Trámites: Impuesto Inmobiliario: Pago Total Anual o accediendo a www.santafe.gov.ar/tramites - Temas: Impuestos – Subtemas: Impuesto Inmobiliario – Trámites: Impuesto Inmobiliario: Pago Total Anual.



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº 022/19-GRAL

Impuesto Inmobiliario - Cuotas

El pago se acreditará exhibiendo en forma conjunta la liquidación del Impuesto Inmobiliario y el ticket emitido por el servicio de pago electrónico.

Dicha aplicación se encontrará disponible en el sitio www.santafe.gov.ar - Impuestos – Impuesto Inmobiliario – Trámites: Visualización, Liquidación de Deuda y Año Corriente.

El pago de obligaciones espontáneas a través del Botón de Pago se realizará de la siguiente manera:

El contribuyente y/o responsable ejecutará desde la aplicación informática habilitada en el Sitio de Internet www.santafe.gov.ar/api - Impuesto Inmobiliario - Trámites: Impuesto Inmobiliario: Visualización, Liquidación de Deuda y Año Corriente o accediendo a www.santafe.gov.ar/tramites - Temas: Impuestos – Subtemas: Impuesto Inmobiliario - Impuesto Inmobiliario: Visualización, Liquidación de Deuda y Año Corriente.

Impuesto Patente Única sobre Vehículos – Pago Total Anual

El pago de obligaciones a través del Botón de Pago se realizará de la siguiente manera:

El contribuyente y/o responsable ingresará al Sitio de Internet www.santafe.gov.ar/api - Patente Única sobre Vehículos - Trámites: Patente Única sobre Vehículos: Pago Total Anual o accediendo a www.santafe.gov.ar/tramites - Temas: Impuestos – Subtemas: Patente Única sobre Vehículos – Trámites: Patente Única sobre Vehículos: Pago Total Anual.

Impuesto Patente Única sobre Vehículos - Cuotas

El pago se acreditará exhibiendo en forma conjunta la liquidación de Impuesto Patente Única sobre Vehículos y el ticket emitido por el servicio de pago electrónico.

Dicha aplicación se encontrará disponible en el sitio www.santafe.gov.ar - Impuestos – Impuesto Patente Única sobre Vehículos – Trámites: Visualización, Liquidación de Deuda y Año Corriente.

El pago de obligaciones espontáneas a través del Botón de Pago se realizará de la siguiente manera:

El contribuyente y/o responsable ejecutará desde la aplicación informática habilitada en el Sitio de Internet www.santafe.gov.ar/api - Impuesto Patente Única sobre Vehículos - Trámites: Impuesto Patente Única sobre Vehículos:



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 022/14-GRAL.

Visualización, Liquidación de Deuda y Año Corriente o accediendo a www.santafe.gov.ar/tramites - Temas: Impuestos – Subtemas: Impuesto Patente Única sobre Vehículos - Impuesto Patente Única sobre Vehículos: Visualización, Liquidación de Deuda y Año Corriente.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

El pago se acreditará exhibiendo en forma conjunta la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el ticket emitido por el servicio de pago electrónico.

Dicha aplicación se encontrará disponible en el sitio www.santafe.gov.ar - Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámites: Liquidación de Deuda Web Impuestos de Autoliquidación.

El pago de obligaciones espontáneas a través del Botón de Pago se realizará de la siguiente manera:

El contribuyente y/o responsable ejecutará desde la aplicación informática habilitada en el Sitio de Internet www.santafe.gov.ar/api - Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Trámites: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Liquidación de Deuda Web Impuestos de Autoliquidación o accediendo a www.santafe.gov.ar/tramites - Temas: Impuestos – Subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Liquidación de Deuda Web Impuestos de Autoliquidación.

Disposiciones comunes para el uso de Botón de Pago:

Para proceder al pago electrónico deberá:

1. Imprimir la liquidación correspondiente
2. Presionar Imagen Botón Link
3. Seleccionar el banco
4. Ingresar Usuario y Contraseña (Password) de Home Banking
5. Confirmar los datos ingresados
6. Seleccionar la cuenta con que realizará el pago
7. Confirmar el pago e ingresar la clave de acceso
8. Al confirmar la operación se cerrará la transacción y se mostrará un ticket
9. Imprimir el ticket el cual será válido como comprobante de pago.

QUINTO: Como constancia del pago efectuado obtendrán un ticket que contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Comprobante de pago de Servicios o Impuestos
- b) Banco y Sucursal
- c) Fecha de emisión

API

ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 022/14 - GRAZ

- d) Hora de emisión
- e) Número de Transacción
- f) Número de Liquidación o Identificación del Pago
- g) Concepto tributario (identificación del pago)
- h) Débito en Tipo de Cuenta (Caja de Ahorro en pesos, Cuenta Corriente en pesos)
- i) Número de Cuenta
- j) Importe abonado

3 14